

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 17 de noviembre de 2022 a las 11:03 a.m., el informe de las gestiones realizadas para el cumplimiento en su totalidad de la sentencia No. 16 del 14 de junio de 2022, como respuesta al requerimiento efectuado por auto del 11 de noviembre de 2022 (Archivos 052-054 C001 del expediente digital).

Se recibió por el mismo medio el 19 de septiembre de 2023 a las 5:56 p.m., informe de la Secretaría de Planeación (Archivo 055 C001 del expediente digital).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00210 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	FUNERARIA SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A.S.
Asunto	TIENE EN CUENTA INFORME QUE PRESENTA LA PARTE ACCIONADA Y SECRETARIA DE PLANEACION - PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA ARCHIVO

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por la parte accionada y por la Secretaría de Planeación de este municipio, donde se acredita el acceso al establecimiento de comercio Funeraria Suroeste Antioqueño, para así acreditar el cumplimiento en su totalidad de las órdenes dadas en la sentencia No. 16 del 14 de junio de 2022. Para tal efecto se aporta la fotografía donde se observa que la rampa de acceso para personal con

movilidad reducida que fue construida en la parte interna del local (Archivos 052-055 C001 del expediente digital).

Así las cosas, por cuanto con el citado informe se acredita el cumplimiento a la orden dada en el mencionado fallo, se considera procedente el ARCHIVO de las diligencias surtidas.

En consecuencia, dispóngase el archivo de las actuaciones por la Secretaría del juzgado, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 156** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7736683abda2e4b448c906598de3d70e15728cadcc130ea2e87f8b156c7fc78**
Documento generado en 25/09/2023 11:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>